



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 25 de Abril de 2008

Año LXXXIX

No. 34

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL..... 9

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 594 CON EL QUE SE RATIFICA EL
ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE RATIFICA
LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA
IRMA DÍAZ DURÁN AL CARGO DE REGIDORA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TETIPAC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA
POR FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA MAYOLA
ARELLANO FLORES..... 19

Precio del Ejemplar: \$12.10

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 595 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA ANA EDILFA PEÑALOZA LORENZO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA ROCÍO GARCÍA CISNEROS.....	23
DECRETO NÚMERO 596 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE LLAMA AL CIUDADANO EUSTORGIO ESPINOBARROS GUZMÁN PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANAToyAC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL CIUDADANO DONATO MEJÍA GARCÍA.....	27
DECRETO NÚMERO 597 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO EVARISTO DÍAZ PÉREZ AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO DOMINGO ALTAMIRANO ESPINOBARROS.....	30

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES A QUE CONTRAE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, Y SE PROGRAME PRESUPUESTARIAMENTE UN PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO SAN MARTÍN DE TOUR, UBICADO EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO.....	34
--	-----------

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO LOCAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DEMANDAN EL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, Y EN MÉRITO A LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS CRITERIOS O MECANISMOS CON QUE OPERAN EL SISTEMA ESTATAL DE BECAS, EN LA ASIGNACIÓN DE ÉSTAS, EN LAS QUE SE HAN INVERTIDO CUANTIOSOS RECURSOS PÚBLICOS, EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y EL PORQUÉ NO SE HAN TRANSPARENTADO Y PUBLICITADO EN PROPORCIÓN A LA MAGNITUD FINANCIERA QUE EN ESTOS PROGRAMAS SE HAN DEPOSITADO.....	39
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 21/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepec, Gro.....	43
Tercera publicación de edicto exp. No. 828/91-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	43
Tercera publicación de edicto exp. No. 352-3/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Tercera publicación de edicto exp. No. 594/2006-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	45
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilpancingo, Gro.....	45
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 de Acapulco, Gro.....	46
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano, ubicado en la Calle General Nicolás Bravo S/N del Poblado de Mochitlán, Gro.....	47
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción I del predio rústico, conocido con el nombre de "Potrero de los Cascalotes", ubicado al Noreste del Pueblo de Tepecuacuilco, Gro....	47

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción II del predio rústico, conocido con el nombre de "Potrero de los Cascalotes", ubicado al Noreste del Pueblo de Tepecuacuilco, Gro.... 48
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en las inmediaciones del Cerro Chuperio de Ciudad Altamirano, Gro.. 48
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano, ubicado en la Calle de Pino Suárez del Poblado de Tuxpan, Municipio de Iguala, Gro..... 49
- Segunda publicación de edicto exp. No. 127-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 49
- Segunda publicación de edicto exp. No. 449-2/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 50
- Segunda publicación de edicto exp. No. 317-1/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 51
- Segunda publicación de edicto exp. No. TCA/SRCA/207/2007, relativo al Juicio de Nulidad, promovido en la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en Ciudad Altamirano, Gro..... 52
- Segunda publicación de edicto exp. No. 518/2007-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 53

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 59-2/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 147/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	55
Primera publicación de edicto exp. No. 114/2002-II, relativo al Juicio Reivindicatorio, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 328/2003-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 134-2/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 447-2/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Primera publicación de edicto exp. No. 188/006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	60
Primera publicación de edicto exp. No. 381-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 130-2/2005, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro. 61
- Publicación de Fe de Erratas del Decreto 518 por el que se Reforman los Artículos Primero y Tercero del Similar Número 413 mediante el cual se crea el Municipio de Marquelia, Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 6 de fecha 18 de Enero de 2008..... 63
- Publicación de Fe de Erratas del Decreto 519 por el que se Reforma el Artículo Tercero del Similar 571 por el que se crea el Municipio de Iliatenco, Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 6 de fecha 18 de Enero del 2008..... 64
- Publicación de Fe de Erratas del Decreto 520 por el que se Reforman los Artículos Primero y Tercero del Similar 206 mediante el cual se crea el Municipio de Juchitán, Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 6 de fecha 18 de Enero de 2008. 65
- Publicación de Convocatoria No. 007 de la Licitación Pública Nacional Número 41007001-007-08, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 66
- Publicación de Convocatoria No. 013 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-013-08, para la Adquisición y Equipamiento de Vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Secretaría de Finanzas y Administración en
Chilpancingo, Gro..... 67

Publicación de Convocatoria No. 014 de la Licitación
Pública Nacional Número 41062001-014-08, para la
Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia
para la Secretaría de Salud, emitida por la
Dirección General de Adquisiciones y Servicios
Generales de la Secretaría de Finanzas y
Administración en Chilpancingo, Gro..... 68

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 10 Y 24 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el 16 de febrero del 2007, se publicó en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, que en su artículo 116, establece la creación e integración de un Consejo de Honor y Justicia para impartir la Justicia Policial al interior del Cuerpo de Policía Estatal, estableciendo la facultad reglamentaria de desarrollar su competencia y atribución, así como la forma

de selección de los vocales que lo integran.

En este sentido y partiendo de que el Consejo de Honor y Justicia, como un órgano colegiado, para impartir la justicia policial al interior del Cuerpo de Policía Estatal, no necesariamente es creado para sancionar a los malos policías, sino para estimular y reconocer a los buenos policías, por ello éste órgano debe tener como misión fundamental generar y consolidar el honor del Cuerpo de Policía Estatal, partiendo de la base de que su sistema disciplinario tiene como objetivo fundamental honrar su existencia, su integración y su funcionamiento, sujetando la conducta de sus miembros a la observancia de las Leyes, Reglamentos, y demás disposiciones legales, así como a las ordenes de sus superiores jerárquicos apegadas a la Ley, fomentando con ello la obediencia y el alto concepto del honor, la justicia y la ética.

Por ello, es que inspirado en estos principios y en los derivados de la Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, se proponen las bases para desarrollar la competencia y atribuciones del Consejo de Honor y Justicia, planteando que por la naturaleza de su

existencia como Órgano Colegiado, cuente con una Secretaría Técnica para la instrucción de los procedimientos y para la formulación de los dictámenes de resolución.

En ese sentido la presente propuesta plantea la forma para seleccionar a los vocales del Consejo de Honor y Justicia, descargando la responsabilidad de la propuesta a las instituciones policiales a que pertenezcan los elementos propuestos, reservando a los demás integrantes su selección mediante votación directa, los cuales deberán durar en su encargo dos años, con el propósito de que la representación genuina del policía, periódicamente se renueve.

Conforme a los anteriores conceptos es que se propone el documento siguiente como:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

TITULO PRIMERO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés general, reglamentario del Capítulo Séptimo del Título Sexto de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero número 281.

ARTÍCULO 2.- El Consejo de

Honor y Justicia es el Órgano Colegiado responsable de conocer, tramitar y dictaminar los procedimientos internos administrativos instruidos en contra de los elementos de la Policía Estatal Preventiva, así como proponer el otorgamiento de estímulos reconocimientos, recompensas, condecoraciones y promociones a que se hagan acreedores, por meritos en el cumplimiento de su servicio o por realizar hechos extraordinarios o especiales para la institución o para la Seguridad Pública del Estado.

ARTÍCULO 3.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización de la Policía Estatal Preventiva, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de este principio, a las Leyes, Reglamentos, ordenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, la justicia y la ética.

ARTÍCULO 4.- Los integrantes del Consejo, deberán excusarse de conocer de cualquier asunto, cuando exista parentesco consanguíneo en línea recta sin límite de grado, en línea colateral hasta el cuarto grado, por afinidad en línea recta sin límite de grado, colateral hasta el segundo grado o se encuentre en cualquier situación que afecte la imparcialidad y objetividad de su opinión.

Cuando alguno de los conse-

jeros se excuse o sea recusado por alguno de las partes, el Consejo determinará si ésta es procedente o no, y en caso de que lo sea el Presidente solicitará a la dependencia o institución del excusado o recusado designe a quien deba sustituirlo para ese solo caso.

El representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos y derechos Humanos de la Secretaría y el representante de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, deberán ser designados oficialmente para formar parte del Consejo de Honor y Justicia, a través de sus superiores jerárquicos, a menos que la representación en el Consejo recaiga en forma directa en los titulares de las citadas dependencias, para lo cual no se requerirá designación oficial.

ARTÍCULO 5.- El término para la presentación de la acusación, queja o denuncia en contra de un elemento de la Policía Estatal Preventiva prescribirá en un año, contado a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA FORMA PARA
SELECCIONAR A LOS VOCALES.**

ARTÍCULO 6.- Los vocales del Consejo de Honor y Justicia serán designados de entre los elementos que integran la Policía Estatal Preventiva y durarán en esta responsabilidad un año, contado a partir de que le sea

tomada la protesta por el Presidente.

ARTÍCULO 7.- Los miembros que conforman la Policía Estatal Preventiva, previa solicitud del Presidente del Consejo, propondrán una terna de elementos policiales para la designación de los vocales del Consejo de Honor y Justicia, atendiendo a criterios de antigüedad, jerarquía, experiencia y honorabilidad, para lo cual remitirán sus expedientes personales.

Para el cumplimiento de lo anterior, se emitirá convocatoria especial signada por el Presidente, la cual deberá ser distribuida en las diferentes coordinaciones regionales y unidades de la Policía Estatal Preventiva, para la recepción de las propuestas a ocupar las vocalías del Consejo, mismas que deberán ser remitidas por conducto de los titulares de las coordinaciones y unidades respectivas en un término no mayor de tres días naturales a partir de la recepción de la convocatoria.

ARTÍCULO 8.- El Presidente, el Secretario Técnico, el representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el representante de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, previa convocatoria, celebrarán sesión para conocer los antecedentes y expedientes personales de los elementos propuestos, y decidirán en votación directa quie-

nes conformarán el Consejo de Honor y Justicia como vocales.

CAPITULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 9.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer, tramitar y dictaminar los procedimientos internos administrativos, derivado de las quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los elementos de la Policía Estatal Preventiva.

II. Conocer, tramitar y dictaminar los procedimientos internos administrativos para proponer el otorgamiento de estímulos reconocimientos, recompensas, condecoraciones y promociones, previo el estudio de cada uno de los expedientes personales de los elementos de la Policía Estatal Preventiva.

III. Ordenar en cualquier etapa del procedimiento hasta antes de la resolución, las evaluaciones físico-médicas, toxicológicas, psicológicas, de conocimientos generales y las que sean necesarias, cuando a consideración del Consejo así se requiera.

IV. Ordenar la exhibición de documentos o la práctica de cualquier diligencia cuando considere necesarios para el conocimiento de la verdad legal.

V. Iniciar de oficio los procedimientos internos administrativos, en términos del artículo 25.

VI. Recepcionar de las quejas y denuncias, dictar acuerdos y resoluciones de trámite, desahogar las audiencias del procedimiento interno administrativo, realizar citaciones y notificaciones, elaborar los proyectos de resolución y todas aquellas diligencias que deban practicarse durante el procedimiento.

VII. Analizar la excusa realizada por alguno de sus miembros para conocer de determinado procedimiento administrativo y resolver sobre su procedencia;

VIII. Resolver sobre la recusación planteada por las partes en contra de alguno de sus miembros.

IX. Las demás que le confiere la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, número 281, y otros ordenamientos legales.

El Consejo de Honor y Justicia, podrá previo acuerdo, delegar en la Secretaría Técnica las atribuciones enunciadas.

ARTÍCULO 10.- Todas las actuaciones que practique el Consejo de Honor y Justicia, se realizarán por ante el Secretario Técnico.

**CAPITULO CUARTO
DE LAS SESIONES.**

ARTÍCULO 11.- Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias:

I. Las sesiones ordinarias se celebrarán el primer y tercer miércoles de cada mes;

II. Las extraordinarias cuando el Presidente las convoque para tratar asuntos de carácter urgente, por conducto del Secretario Técnico. La convocatoria se hará por oficio a cada uno de los integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión, debiendo contener la información del orden del día, la hora y lugar donde se llevará a cabo.

ARTÍCULO 12.- El Consejo podrá sesionar en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil y/o en el lugar que sea destinado para ello.

ARTÍCULO 13.- El Consejo sesionará con la asistencia de todos sus integrantes. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible celebrar la sesión, ésta se llevará a cabo dentro de los tres días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 14.- Los miembros del Consejo contarán con voz y voto, el sentido será a favor ó en contra. Las sesiones serán

públicas, salvo que el Consejo considere, según la naturaleza del asunto a tratarse que éstas deban ser privadas.

ARTÍCULO 15.- El Secretario Técnico levantará acta por cada sesión, que firmarán todos los integrantes del Consejo.

**CAPITULO QUINTO
DE LAS FUNCIONES DE LOS
INTEGRANTES DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 16.- Son funciones y obligaciones del Presidente:

I. Presidir las sesiones;

II. Convocar por conducto del Secretario Técnico a las sesiones extraordinarias;

III. Declarar la apertura y clausura de las sesiones del Consejo;

IV. Ejercer el voto de calidad en los asuntos que así lo ameriten;

V. Representar jurídicamente al Consejo;

VI. Tomar la protesta de ley a los vocales del Consejo; y

VII. Las demás que se deriven de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero número 281 y de los acuerdos del Consejo.

ARTÍCULO 17.- Son funciones y obligaciones del Secretario

Técnico:

queden selladas las dos caras.

I. Elaborar y notificar la convocatoria, en tiempo y forma a los miembros del Consejo para la celebración de las sesiones extraordinarias;

IX. Substanciar los procedimientos disciplinarios y de reconocimiento que se instruyan a los elementos de la Policía Estatal Preventiva.

II. Realizar el pase de lista de los integrantes del Consejo y dar cuenta al Presidente al inicio de cada sesión.

Para el cumplimiento de la atribución el Secretario Técnico contará con una comisión conformada con personal profesional, técnico y administrativo que la disponibilidad presupuestal permita.

III. Remitir a los integrantes del Consejo, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, los expedientes de los procedimientos internos administrativos, debidamente integrados con el proyecto de resolución.

X. Las demás que le sean conferidas por el Consejo, debiendo contar para tal efecto con personal especializado y recursos materiales necesarios para el cumplimiento de tal fin.

IV. Dar cuenta al Consejo del número de expedientes a conocer en cada sesión.

ARTÍCULO 18.- Son funciones y obligaciones de los integrantes del Consejo:

V. Dar fe y autorizar los actos y resoluciones que emita el Consejo.

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;

VI. Levantar las actas que correspondan a cada sesión.

II. Votar los proyectos de resolución bajo los principios de justicia, equidad e imparcialidad; en caso de voto particular se expresarán las razones o circunstancias especiales en que se funde.

VII. Llevar el control del Libro de Gobierno en el que se asentará la información de identificación de cada uno de los expedientes.

III. Proponer de considerarlo justo y con equidad modificaciones al proyecto de resolución.

VIII. Cuidar de los expedientes y que todas las actuaciones o documentos se glosen al mismo; foliar y rubricar cada una de las hojas, poniéndoles el sello del Consejo en el fondo del cuaderno de manera que

IV. Firmar las resoluciones que emita el Consejo; y

V. Las demás que se deriven por acuerdo del Consejo.

**TITULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO INTERNO
ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 19.- El procedimiento interno administrativo se iniciará en base a una queja, denuncia o acusación; sin perjuicio de que si se tiene conocimiento de hechos que implique incumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Policía Estatal Preventiva, inicie el procedimiento de oficio.

ARTÍCULO 20.- El Consejo conocerá del procedimiento administrativo disciplinario por el expediente que integrará la Secretaría Técnica del Consejo.

ARTÍCULO 21.- La queja, denuncia o acusación, podrá ser presentada por cualquier persona por escrito o de forma personal ante la superioridad del elemento acusado o denunciado.

En el caso de ser formulada por escrito, el quejoso o denunciante deberá asentar los datos de su identificación, domicilio para recibir notificaciones y el nombre o nombres de los servidores públicos a quienes esté denunciando, agregando una narración de los hechos que considere violatorios a sus derechos civiles o humanos. El trámite y procedimiento de una

queja o denuncia se estará a lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

**TITULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
PROPUESTA DE OTORGAMIENTO
DE ESTÍMULOS
RECONOCIMIENTOS,
RECOMPENSAS,
CONDECORACIONES Y
PROMOCIONES
CAPITULO ÚNICO**

ARTÍCULO 22.- El procedimiento para la propuesta de otorgamiento de estímulos, reconocimientos, recompensas, condecoraciones y promociones, tiene por objeto promover la disciplina, el profesionalismo, los valores éticos, la participación, la productividad, la eficiencia y el valor civil, para reconocer los principios fundamentales que los elementos de la Policía Estatal Preventiva deben observar en el desempeño de su servicio, para impulsar, propiciar y fortalecer la satisfacción de éstos en el servicio, teniendo como fin obtener perfiles proyectados a consolidar funcionarios con servicio de carrera policial.

ARTÍCULO 23.- Para seleccionar a los elementos del Cuerpo de la Policía Estatal que serán propuestos por el Consejo de Honor y Justicia para el otorgamiento de estímulos, reconocimientos, recompensas, condecoraciones, promociones y

promociones, el Consejo publicará una convocatoria en la que definirá las condiciones, requisitos y fechas en que se analizarán las propuestas y la publicación de los resultados.

Los elementos que se consideren con derechos y méritos suficientes para ser acreedores a un estímulo reconocimiento, recompensa, condecoración o promociones, podrán remitir al Consejo una autoevaluación de dos cuartillas como máximo, dentro del término establecido en la convocatoria.

Los superiores que consideren que uno de sus subalternos haya realizado una acción o conducta de gran beneficio para la institución o para la seguridad pública en la entidad, podrán proponer al Consejo que dicho servidor público sea acreedor a un estímulo, reconocimiento, recompensas, condecoración o promoción, enviando su propuesta en el término señalado en la convocatoria; acompañará a dicha propuesta una evaluación del desempeño del elemento propuesto.

ARTÍCULO 24.- El procedimiento para proponer el otorgamiento de estímulos, reconocimientos, recompensas, condecoraciones y promociones ante el Consejo de Honor y Justicia, constará de las etapas de la convocatoria y recepción de documentos, de la integración y análisis de los expedientes y de la propuesta.

La alteración o falsificación de cualquier documento establecido, dará lugar a descalificar al elemento para obtener cualquiera de los reconocimientos establecidos.

ARTÍCULO 25.- El Consejo se auxiliará de todos los medios necesarios para allegarse los datos suficientes que le permitan resolver adecuadamente sobre las propuestas; para resolver, el Consejo tomará en cuenta los siguientes factores:

- I. Escolaridad;
- II. Antigüedad y calidad en el servicio;
- III. Actualización;
- IV. Especialización;
- V. Comportamiento ético-legal;
- VI. Servicios relevantes y méritos especiales;
- VII. Reconocimientos académicos;
- VIII. Actividades docentes;
- IX. Impartición o participación de cursos de actualización y/o especialización;
- X. La calidad del desempeño y la dedicación exclusiva, así como la eficacia, eficiencia, intensidad, diligencia, responsabilidad y disciplina; y

XI. Una entrevista personal ante el Consejo.

ARTÍCULO 26.- El Consejo sesionará también para acordar la propuesta sobre el otorgamiento de estímulos, promoción, reconocimientos, recompensas y condecoraciones a los miembros del Cuerpo de la Policía Estatal por sus méritos en el cumplimiento de su servicio o fuera de éste, se entenderá por:

I. Estímulos: es el incentivo financiero y extraordinario que se otorga a los elementos, como reconocimiento al desempeño de su servicio en actos excepcionales, aunado a la lealtad, disciplina, responsabilidad, participación, productividad, eficiencia, calidad, iniciativa y honestidad en el desempeño de sus funciones;

II. Reconocimiento: al mérito en el servicio que se expresará públicamente a través de un diploma que se agregará a su expediente personal;

III. Recompensas: es el incentivo económico o social, en efectivo o en especie, que se otorgue en cualquier momento al policía, que con eficiencias y eficacia en ejercicio de sus funciones, realice una conducta o actividad relevante, importante, de trascendencia y beneficio social; éstos serán otorgados con el apoyo y colaboración de las Asociaciones Civiles, Mercantiles y del Sector Privado, siempre respaldados

por la Institución Policial a la que pertenezca; y

IV. Condecoración: es la presea de honor y de distinción.

V. Promoción: acceder a la plaza inmediata superior.

ARTÍCULO 27.- Analizados y resueltos los expedientes, el Consejo mandará publicar los resultados y realizará la propuesta formal al Titular de la Dependencia a que corresponda para el otorgamiento del beneficio determinado.

TÍTULO CUARTO DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 28.- La resolución deberá estar debidamente fundada y motivada, debiendo contener cuando menos:

I. Lugar y fecha de pronunciación;

II. Número de expediente;

III. Nombre y cargo del elemento sujeto a procedimiento;

IV. Valoración de las pruebas;

V. Las razones legales o de equidad, la jurisprudencia y doctrina que le sirva de fundamento;

VI. El resultado de la votación;

VII. Los puntos resolutive-
vos; y

a los ocho días del mes de
enero del año dos mil ocho.

VIII. Firma de los Conse-
jeros.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
GUERRERO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-
BLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

ARTÍCULO 29.- Una vez apro-
bado el dictamen si no hay im-
pugnación o resuelta esta, si
la hubiere, se remitirá en copia
autorizada al Titular de la de-
pendencia a que pertenezca el
elemento policial, para su va-
lidación y debido cumplimiento.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

ARTICULOS TRANSITORIOS

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

GRAL. JUAN H. SALINAS ALTÉS.

Rúbrica.

ARTICULO PRIMERO.- El pre-
sente Reglamento entrará en
vigor al día siguiente de su
publicación, en el Periódico
Oficial del Estado de Guerrero.

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez
creado conforme a la Ley el
Consejo de Honor y Justicia,
mediante acuerdo publicado en
el Periodico Oficial, se pro-
veerá a la Secretaría Técnica
del Consejo de los recursos hu-
manos y materiales para su fun-
cionamiento.

ARTICULO TERCERO.- El Con-
sejo, en la esfera administra-
tiva de su competencia, mediante
circulares, acuerdos, manuales
o instrucciones escritas, pro-
veerá lo necesario a fin de re-
solver los supuestos no contem-
plados en el presente Reglamento.

Dado en la Residencia Oficial
del Poder Ejecutivo del Estado,
en la Ciudad de Chilpancingo de
los Bravo, Estado de Guerrero,

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 594 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA IRMA DÍAZ DURAN AL CARGO DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA MAYOLA ARELLANO FLORES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de marzo del 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo Parlamentario por el que se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Irma Díaz Duran al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento de la Ciudadana Mayola Arellano Flores, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios electorales locales cele-

brados el 2 de octubre del 2005 fueron electas las Ciudadanas Mayola Arellano Flores e Irma Díaz Durán, Regidoras Propietaria y Suplente respectivamente, para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para el Periodo Constitucional 2005-2008.

Que en sesiones de fechas 15 de enero y 20 de febrero del 2008, respectivamente, el Pleno y la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de los oficios en los cuales se notifica el llamado y la toma de protesta realizado por el Pleno del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, de la Ciudadana Irma Díaz Duran, Regidora Suplente, ante la ausencia definitiva por fallecimiento de la Ciudadana Mayola Arellano Flores, Regidora Propietaria; notificación suscrita por el Ciudadano Sergio Natividad Ramírez García, Secretario General del citado Ayuntamiento.

Que mediante oficios número LVIII/3RO/OM/DPL/036/2008 y LVIII/3RO/OM/DPL/0516/2008, el Oficial Mayor de este Congreso del Estado, turnó la notificación de referencia a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para efectos de su análisis y emisión del dictamen respectivo.

Que en términos de lo dis-

puesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen correspondiente.

Que en análisis de la procedencia del asunto que nos ocupa, se tiene que mediante oficios números 045/2008 y 090/2008, el Secretario General del Ayuntamiento informó a esta Representación Popular, el llamado que hizo el Cabildo del Municipio de Tetipac, Guerrero, para que asumiera el cargo como Regidora Propietaria la Ciudadana Irma Díaz Duran, ante la ausencia definitiva por el fallecimiento de la Ciudadana Mayola Arellano Flores; de igual forma, dicho llamado se encuentra sustentado en los términos que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado señala y que se acompañó del expediente, documental que soporta las actuaciones del Cabildo.

Que el expediente de referencia, se encuentra agregada la copia simple del acta de defunción número 10805041 expedida por el Juez Décimo Cuarto del Registro Civil de la Delegación Cuauhtémoc, del Distrito Federal, así como el certificado de defunción 070376215 a nombre de la Ciudadana Mayola

Arellano Flores; asimismo, copia simple de la Constancia de asignación de Regidores de Representación Proporcional expedida por el Consejo Municipal Electoral, de fecha 5 de octubre del 2005. De igual forma se agrega al expediente, copia certificada del Acta de sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14 de enero del 2008, la cual en su punto número cinco refiere al fallecimiento de la Ciudadana Mayola Arellano Flores, en la que por unanimidad de votos de los ediles presentes, aprobaron el llamado y por consecuencia, la toma de protesta de la Ciudadana Irma Díaz Duran, para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, consideró procedente ratificar el llamado y la toma de protesta de la Ciudadana Irma Díaz Duran, para asumir el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, ante la ausencia definitiva por defunción de la Ciudadana Mayola Arellano Flores, toda vez que la notificación realizada por el Secretario General de dicho Municipio, se encuentra realizada conforme a derecho y no existe impedimento legal para que dicha Ciudadana asuma el cargo de referencia."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA IRMA DÍAZ DURAN AL CARGO DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA MAYOLA ARELLANO FLORES.

ÚNICO.- Se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Irma Díaz Duran al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento de la Ciudadana Mayola Arellano Flores.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el

presente Acuerdo a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- En su oportunidad, sométase el presente Acuerdo para su ratificación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

Que en cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del mencionado Acuerdo Parlamentario aprobado por la Comisión Permanente el día 12 de marzo del 2008, se somete para su ratificación ante el Pleno mediante Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 594 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA IRMA DÍAZ DURAN AL CARGO DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA MAYOLA ARELLANO FLORES.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quin-

cuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, ratifica el Acuerdo Parlamentario por el que se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Irma Díaz Duran al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento de la Ciudadana Mayola Arellano Flores.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efecto legales conducentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADA PRIMER VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ TÉRAN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 595 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA ANA EDILFA PEÑALOZA LORENZO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA ROCÍO GARCÍA CISNEROS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de marzo del 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo Parlamentario por el que se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento de la Ciudadana Rocío García Cisneros, en los siguientes términos:

"Que de conformidad a los resultados oficiales emitidos

por el Consejo Estatal Electoral, relativos a la elección de Ayuntamientos celebrada el pasado 2 de octubre de 2005, las Ciudadanas Rocío García Cisneros y Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo fueron electas como Regidoras Propietaria y Suplente, respectivamente para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el Periodo Constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha 19 de abril de 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número 139/2007 de fecha 30 de marzo del 2007, signado por el Ciudadano Vicente Cortéz Rodríguez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, mediante el cual solicita la ratificación del Acuerdo del Cabildo por el que se llama a la Ciudadana Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo para ocupar el cargo de Regidora Propietaria del mismo Ayuntamiento.

Que mediante oficio LVIII/2DO/OM/DPL/0578/2007 el Oficial Mayor de este Honorable Congreso, turnó el oficio referido a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para el análisis y emisión del dictamen respectivo.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción

IX, 86, 87, 127, 133 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la ratificación de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que en el examen de la procedencia de la solicitud de referencia, se tiene que mediante oficio número 139/2007 de fecha 30 de marzo del 2007, el Ciudadano Vicente Cortéz Rodríguez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa; Guerrero, remite a este Congreso del Estado el expediente relativo a la designación de la Ciudadana Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo como Regidora de ese Ayuntamiento, en sustitución de la Ciudadana Rocío García Cisneros con motivo de la falta definitiva de ésta por su fallecimiento, para los efectos a que se refiere el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Que el expediente de referencia se integra por:

∩ Copia certificada del Acta de la Vigésima Tercera sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de marzo del 2007 y que en su punto número tres del Orden del Día se trata lo relativo a la toma de protesta de la Ciudadana Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo, Regidora su-

plente, por el fallecimiento de la Ciudadana Rocío García Cisneros, Regidora del citado Ayuntamiento.

∩ Copia certificada de la Constancia de asignación de Regidores de Representación Proporcional, de fecha 5 de octubre del 2005, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Cuajinicuilapa, Guerrero.

Que de los documentos que se describen con antelación se desprende que la Ciudadana Rocío García Cisneros fue electa como Regidora Propietaria para el Periodo Constitucional 2005-2008 con la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, función que vino desempeñando hasta la fecha de su fallecimiento.

Que ante la ausencia definitiva de la Regidora Propietaria, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, llamó para suplir la ausencia definitiva a la Regidora Suplente Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo, quién manifestó no tener impedimento para asumir el cargo.

Por lo manifestado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, consideró procedente ratificar a la Ciudadana Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Muni-

cipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, en sustitución de la Ciudadana Rocío García Cisneros, toda vez que la solicitud del Presidente Municipal se encuentra realizada conforme a derecho y no existe impedimento legal para que dicha ciudadana asuma el cargo de referencia."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA ANA EDILFA PEÑALOZA LORENZO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA ROCÍO GARCÍA CISNEROS.

ÚNICO.- Se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento de la Ciudadana Rocío García Cisneros.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación definitiva."

Que en cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del mencionado Acuerdo Parlamentario aprobado por la Comisión Permanente el día 12 de marzo del 2008, se somete para su ratificación ante el Pleno mediante Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 595 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA ANA EDILFA PEÑALOZA LORENZO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA ROCÍO GARCÍA CISNEROS.

ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, ratifica el Acuerdo Parlamentario, por el que se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Ana Edilfa Peñaloza Lorenzo al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento de la Ciudadana Rocío García Cisneros.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero

TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADA PRIMER VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ TÉRAN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 596 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE LLAMA AL CIUDADANO EUSTORGIO ESPINOBARROS GUZMÁN PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL CIUDADANO DONATO MEJÍA GARCÍA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de marzo del 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo Parlamentario por el que llama al Ciudadano Eustorgio Espinobarros Guzmán para que asuma el cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, ante la ausencia definitiva del Ciudadano Donato Mejía García, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios electorales locales celebrados el 2 de octubre del 2005, fueron electos los Ciudadanos

Donato Mejía García y Eustorgio Espinobarros Guzmán, Síndicos Procuradores Propietario y Suplente respectivamente, para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el Periodo Constitucional 2005-2008.

Que en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero del 2008, la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de fecha 3 de enero del 2008, suscrito por el Ciudadano Eustorgio Espinobarros Guzmán, mediante el cual solicita a esta Soberanía Popular, le sea tomada la protesta de ley al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Ciudadano Donato Mejía García.

Que mediante oficio LVIII/3RO/OM/DPL/0514/2008 el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó el oficio referido a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para el análisis y emisión del dictamen respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracciones III y IX, 86, 87, 127, 133 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Li-

bre del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá al mismo.

Que en el análisis del asunto que nos ocupa, se tiene que el Ciudadano Eustorgio Espinobarros Guzmán, en su calidad de Síndico Procurador Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, mediante oficio sin número de fecha 3 de enero del año en curso, solicitó la intervención de esta Soberanía Popular, para asumir las funciones de Síndico Procurador del citado Ayuntamiento, por la ausencia definitiva por fallecimiento del Ciudadano Donato Mejía García, y ante la negativa sin causa justificada del Presidente Municipal Ciudadano Enterbio Reyes Bello y de los integrantes del Cabildo, de hacerle el llamado para acceder a dicho cargo, manifestando que lo anterior, atenta contra lo dispuesto por la Constitución Política local, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y la voluntad popular que lo eligió en un proceso electoral democrático.

Que el expediente de referencia, contiene la copia simple de la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de candidatos a Presidente y Síndico, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Copanatoyac, Guerrero,

de fecha 5 de octubre del 2005; asimismo, copia simple del Acta de defunción número 0214434 expedida por la Oficialía del Registro Civil del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, a nombre del Ciudadano Donato Mejía García, quien falleció a causa de asfixia por broncoaspiración.

Que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado señala que las faltas temporales de los miembros de los Ayuntamientos serán cubiertas por los suplentes respectivos, por lo anterior y como consecuencia el Cabildo debió haber tomado la protesta de ley al Ciudadano Eustorgio Espinobarros Guzmán, para asumir el cargo y funciones que por ley le corresponde, ya que a más de dos meses del fallecimiento del Síndico Procurador Propietario, el Cabildo del Municipio de Copanatoyac, no se encuentra legalmente integrado, por lo que a petición del interesado, es procedente llamar al Ciudadano Eustorgio Espinobarros Guzmán, para que se le tome la protesta de ley y asuma el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO EUSTORGIO ESPINOBARROS GUZMÁN PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANAToyAC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL CIUDADANO DONATO MEJÍA GARCÍA.

ÚNICO.- Llámese al Ciudadano Eustorgio Espinobarros Guzmán para que asuma el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Ciudadano Donato Mejía García; tómesele la protesta de Ley y désele posesión del cargo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación definitiva."

Que en cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del mencionado Acuerdo Parlamentario, se somete para su ratificación ante el Pleno mediante Decreto, aprobado por la Comisión Permanente el día 12 de marzo del 2008.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 596 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE LLAMA AL CIUDADANO EUSTORGIO ESPINOBARROS GUZMÁN PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANAToyAC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL CIUDADANO DONATO MEJÍA GARCÍA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, ratifica el Acuerdo Parlamentario, por el que se llama al Ciudadano Eustorgio Espinobarros Guzmán para que asuma

el cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, ante la ausencia definitiva del Ciudadano Donato Mejía García.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero

TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADA PRIMER VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ TÉRAN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 597 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO EVARISTO DÍAZ PÉREZ AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO DOMINGO ALTAMIRANO ESPINOBARROS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de marzo del 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo Parlamentario por el que se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Evaristo Díaz Pérez al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios electorales locales del

2 de octubre del 2005, los Ciudadanos Domingo Altamirano Espinobarros y Evaristo Díaz Pérez, fueron electos como Regidores Propietario y Suplente, respectivamente, para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por el Periodo Constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha 20 de febrero del 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Ciudadano Zótico Jerónimo García, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, quien informa la toma de protesta de Ley realizada por el Cabildo al Ciudadano Evaristo Díaz Pérez, para ocupar el cargo y funciones de Regidor del Municipio anteriormente citado, ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros.

Que mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0512/2008, el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para el análisis y emisión del dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción

IX, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen correspondiente.

Que en el análisis de la procedencia del asunto de referencia, se tiene que el Ciudadano Zótico Jerónimo García, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, en su calidad de la administración Municipal, mediante oficio número 017/2008 de fecha 30 de enero del año en curso, informó que el Cabildo de ese Ayuntamiento tomó la protesta de Ley al Ciudadano Evaristo Díaz Pérez como Regidor ante la ausencia definitiva del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros; dicho acto se encuentra sustentado en los términos que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado señala y que se acompañó del expediente, documental que soporta las actuaciones del Cabildo.

Que el expediente de referencia, contiene las siguientes documentales que se enlistan:

- Copia simple del Acta de sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, de fecha 30 de enero del 2008, en la cual se refiere al

llamado del Ciudadano Evaristo Díaz Pérez, para tomarle la protesta de Ley y asuma el cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento, ante el fallecimiento del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros.

- Copia simple del Acta de defunción número 026845 expedida por el Oficial del Registro Civil del poblado de Tierra Colorada, Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a nombre del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros.

Que ante el fallecimiento del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros, Regidor propietario, en Sesión Ordinaria de Cabildo, los ediles aprobaron por unanimidad de votos llamar al Ciudadano Evaristo Díaz Pérez, Regidor Suplente, para que asuma el cargo y funciones que por ley le corresponde.

Que por lo manifestado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, consideró procedente ratificar el llamado del Ciudadano Evaristo Díaz Pérez para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por el fallecimiento del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros, toda vez que la solicitud del Cabildo se encuentra realizada conforme a derecho y no existe impedimento legal para que

dicho Ciudadano asuma el cargo de referencia."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO EVARISTO DÍAZ PÉREZ AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO DOMINGO ALTAMIRANO ESPINOBARROS.

ÚNICO.- Se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Evaristo Díaz Pérez al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los integrantes del Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación definitiva."

Que en cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del mencionado Acuerdo Parlamentario, se somete para su ratificación ante el Pleno mediante Decreto, aprobado por la Comisión Permanente el día 12 de marzo del 2008.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 597 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO EVARISTO DÍAZ PÉREZ AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUE-

RRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO DOMINGO ALTAMIRANO ESPINOBARROS.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, ratifica el Acuerdo Parlamentario por el que se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Evaristo Díaz Pérez al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Ciudadano Domingo Altamirano Espinobarros.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero

TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADA PRIMER VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ TÉRAN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES A QUE CONTRAE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, Y SE programe PRESUPUESTARIAMENTE UN PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO SAN MARTÍN DE TOUR, UBICADO EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de abril del 2008, la Ciudadana Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Presidente de la República Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que ejerza las facultades y obligaciones a que contrae la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, y se programe

presupuestariamente un proyecto de restauración y conservación del inmueble denominado San Martín de Tour, ubicado en la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en los siguientes términos:

"En nuestro acervo inmobiliario nacional se encuentra un basto inventario en el que se contemplan diferentes tipos de construcciones ya sea por su valor histórico, o bien que por cuestión arqueológica, mismos que se consideran como de gran valía para la cultura mexicana, inmuebles que por su trascendencia histórica o arqueológica se encuentran protegidos por disposiciones legales, como la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y Ley General de Bienes Nacionales.

Debemos como mexicanos y como Representantes Populares fomentar la cultura de la conservación y preservación de nuestro acervo inmobiliario histórico y cultural, ya que es a través de éstos que podemos preservar a la postre nuestras raíces y nuestra identidad nacional.

En este caso me refiero al inmueble religioso denominado San Martín de Tour, ubicado en la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, mismo que de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e His-

tóricas, es un monumento histórico y consecuentemente importante para nuestra cultura mexicana.

En referencia a dicho inmueble, se puede decir que data del siglo XVIII, construido por los frailes agustinos, entre los años 1783 y 1791, contemplando en su construcción una parroquia central, un baño de la alberca y un reloj de piedra que aún existe en el atrio de la iglesia. Arquitectónicamente, contiene referencias originales del estilo barroco, representados principalmente en la fachada principal por elementos de cantera en forma de roleos, pilastras, peanas, mascarones y cornisamientos, entre otros.

La falta de mantenimiento preventivo, representa una de las causas fundamentales del deterioro paulatino de recubrimientos y ornatos, la falta de limpieza y mantenimiento en los acabados y pisos. No obstante ello, también se deben considerar las intervenciones ajenas a la originalidad del templo, provocados en varios casos por desconocimiento patrimonial en dicho inmueble, lo que debemos evitar siga ocurriendo.

Este inmueble denominado San Martín de Tour, es de importancia histórica y patrimonial para el Estado Mexicano, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas

Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que en su fracción primera señala:

ARTICULO 36.- Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

Toda vez que de conformidad con lo establecido en la disposición legal en cita, la conservación y restauración de los inmuebles históricos y patrimoniales, es de utilidad pública, nos conlleva a considerar como una obligación de todas las instancias y organismos de la administración pública, establecer los mecanismos necesarios a su conservación y restauración, por ello, es que a través de este Acuerdo Parlamentario se solicita al Presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa;

a la Secretaría de Educación Pública; al Secretario del Patrimonio Nacional; al Instituto Nacional de Antropología e Historia; y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para que en forma coordinada implementen los mecanismos necesarios a efecto de que se inicien los trabajos de restauración y conservación del Templo San Martín de Tour, ubicado en la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por otra parte, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), en su Programa Nacional de Cultura y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en su Programa de Trabajo, en materia de conservación del Patrimonio Cultural, señalan entre sus principales líneas de acción, dos relativas al manejo de Sitios: la primera es generar, ejecutar y dar seguimiento a la operación de los Planes de Manejo en Zonas de Monumentos Arqueológicos e Históricos y Museos, en coparticipación con otras dependencias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno. En la segunda destaca el fomentar la participación de la comunidad en las actividades de conservación y difusión de sus bienes patrimoniales.

Ante ello, es de solicitarse al CONACULTA y a la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural, dependiente del Instituto Nacional

de Antropología e Historia (INAH), para que de acuerdo a sus facultades promuevan un programa de conservación y restauración -en el que se contemple todo el presupuesto necesario a ejercer; para que se dirijan, coordinen y supervisen las obras de preservación, restauración y conservación del bien inmueble San Martín de Tour, asimismo, implemente los trabajos de coordinación técnica y académica del proyecto de conservación y restauración que sea necesario implementar para el citado inmueble."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 01 de abril del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Ciudadana Diputada María Guadalupe Pérez Urbina.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Octava Legislatura

del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Presidente de la República Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que ejerza las facultades y obligaciones a que contrae la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y se programe presupuestariamente un proyecto de restauración y conservación del inmueble denominado San Martín de Tour, ubicado en la Ciudad de Tixtla, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que instruya a la Secretaria de Educación Pública; al Secretario del Patrimonio Nacional; al Instituto Nacional de Antropología e Historia; y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para que en forma coordinada implementen los mecanismos necesarios a efecto de que se inicien los trabajos de restauración y conservación del Templo San Martín de Tour, ubicado en la Ciudad de Tixtla, Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. - La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al CONACULTA y a la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural, dependiente del INAH,

para que promuevan un programa de conservación y restauración -en el que se contemple todo el presupuesto necesario a ejercer-; para que se dirijan, coordinen y supervisen las obras de preservación, restauración y conservación del bien inmueble San Martín de Tour.

ARTÍCULO CUARTO. - Se exhorta al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a que implemente los mecanismos necesarios y en coordinación con el CONACULTA y el INAH, establezca un programa de conservación y restauración del inmueble San Martín de Tour, ubicado en la Ciudad de Tixtla.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. - Remítase a las autoridades señaladas en el presente Acuerdo Parlamentario, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación local para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADA PRIMER VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ TÉRAN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO LOCAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DEMANDAN EL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, Y EN MÉRITO A LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS CRITERIOS O MECANISMOS CON QUE OPERAN EL SISTEMA ESTATAL DE BECAS, EN LA ASIGNACIÓN DE ÉSTAS, EN LAS QUE SE HAN INVERTIDO CUANTIOSOS RECURSOS PÚBLICOS, EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y EL PORQUÉ NO SE HAN TRANSPARENTADO Y PUBLICITADO EN PROPORCIÓN A LA MAGNITUD FINANCIERA QUE EN ESTOS PROGRAMAS SE HAN DEPOSITADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de abril del 2008, el Ciudadano Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario

por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Local, para que a través de las Secretarías de Educación y Desarrollo Social, en los términos que demandan el espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y en mérito a las Leyes Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informe a esta Soberanía sobre los criterios o mecanismos con que operan el Sistema Estatal de Becas, en la asignación de éstas, en las que se han invertido cuantiosos recursos públicos, el Padrón de Beneficiarios y el porqué no se han transparentado y publicitado en proporción a la magnitud financiera que en estos programas se han depositado, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que el Informe 2004, del Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sostiene que las desigualdades en el interior de las Entidades Federativas, resultaron ser las que explicaban la desigualdad nacional, por lo que era urgente atender las desigualdades desde lo local.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con los objetivos de Desarrollo del Milenio, se prioriza para el año 2015, la universalización de la educación básica para

las niñas y los niños; por lo que existe la necesidad de instrumentar una serie de acciones interdisciplinarias para complementar este compromiso, donde México es Estado Parte.

TERCERO.- Que es urgente, tal y como lo afirmara el Jefe del Ejecutivo Federal, el pasado 2 de septiembre "...revertir las terribles condiciones de desigualdad que se viven en el país y cerrar la brecha entre los pobres y los ricos; a la luz de esta realidad queda claro que tenemos los mexicanos una enorme deuda con los más pobres, México <y Guerrero> no puede esperar más, llegó la hora de pagar la deuda social con los que menos tienen".

CUARTO.- Que siempre hemos sostenido, que la educación es fundamental, y quizás el mejor mecanismo para combatir la pobreza en sus diversas manifestaciones y disminuir la desigualdad. Contrariamente, la no promoción de la educación, impide alcanzar el nivel de desarrollo de una sociedad creciente y el futuro se tornara más sombrío. Ya José Martí, el ideólogo de la Revolución Cubana, a propósito, sostenía que "Educar es elevar al hombre al nivel de su tiempo".

QUINTO.- Que la educación no se limita a las cuatro paredes del aula, ni a la simple aprehensión de conocimientos, va más allá, involucra una participación ciudadana, que com-

prende maestros, alumnos, padres de familia, entorno escolar, autoridades y sociedad, que motiva la generación de políticas públicas que impulsen una educación pública que cumpla con los altos ideales contemplados en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- Que por todos nosotros es conocido el rezago educativo que vive nuestra Entidad, así como los altos índices de marginalidad, pobreza y deserción escolar, que nos aquejan, por lo que los guerrerenses merecen y aspiran a que todas las niñas y todos los niños, independientemente de su condición social, asistan a la Escuela y no lanzarlos compulsivamente hacia la calle y a sus más diversas consecuencias.

SÉPTIMO.- Que tenemos la firme convicción que ahí, donde una niña o niño, dejen de asistir a la escuela por cuestiones económicas, ahí debe intervenir el Estado, con los diversos Programas y acciones solidarias, primero, para garantizar que las niñas y niños de Guerrero, vayan a la Escuela y en segundo lugar, para retenerlos en la vida escolar y en la formación integral de su personalidad.

OCTAVO.- Que se ha promovido, históricamente en materia educativa, un sistema de estímulos a los alumnos, ora por su desempeño académico, o por sus condiciones de desigualdad eco-

nómica o discapacidades, que tiene como propósito compensatorio dar un ingrediente de equidad a este proceso, como una estrategia para la solución de situaciones reales.

NOVENO.- Que en el 2º Informe de Gobierno, presentado por el Contador Público, Zeferino Torreblanca Galindo, señaló que se invirtieron \$1,250 mdp, en más de 400,000 becas, sin que esta Representación Popular, conozca al momento, la totalidad de este Padrón de Beneficiarios, así como bajo que criterios y mecanismos se asignaron y el porqué no se transparenta la distribución de estos descomunales recursos financieros en pro de la educación de las niñas y niños de Guerrero.

DÉCIMO.- Que el asunto adquiere su dimensión real cuando uno visita las escuelas de Guerrero y pregunta ¿Cuántos niños tienen beca?; resultando que ni siquiera el 10% las recibe; siendo que con esas 400 mil becas, casi uno por cada dos niños deberían tenerla, es decir, casi el 50% y no el 10%."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 01 de abril del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Local, para que a través de las Secretarías de Educación y Desarrollo Social, en los términos que demandan el espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y en mérito a las Leyes Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informe a esta Soberanía sobre los criterios o mecanismos con que operan el Sistema Estatal de Becas, en la asignación de éstas, en las que se han invertido cuantiosos recursos públicos, el Padrón de Beneficiarios y el porqué no se han transparentado y publicitado en proporción a la magnitud financiera que en estos programas se han depositado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado, cómo órgano técnico auxiliar de este Poder Legisla-

tivo, para realizar en el término improrrogable de 30 días hábiles, un Informe Pormenorizado sobre la fiscalización a los Programas de Becas que manejan la Secretaría de Educación PAREIB y CONAFE y otros, y de Desarrollo Social, como principales operadores del Sistema Estatal de Becas, para determinar el grado de observancia a los objetivos contenidos del Plan Estatal de Desarrollo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Local, para su conocimiento, observancia y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en cuatro diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADA PRIMER VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ TÉRAN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En los autos del expediente Civil numero 21/2004, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSALVA AMBROSIO CANTÚ, en contra de LUCINA PELÁEZ IBARRA Y OTROS, el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, con fundamento en los artículos 1346 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, manda a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en S.S.A., número 68, lote 3-3 colonia Burócrata modulo social Rufo Figueroa. Chilpancingo, Guerrero, mismo que se encuentra inscrito en el folio de Derecho Reales numero 33757, del año de 1999, correspondiente al Distrito de los Bravo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al noroeste mide 14.81 metros y colinda con lote 41, 42 y 43; al sureste mide 14.81 metros y colinda con lote número 67, con una superficie total de 118.51 m², señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres

veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Acapulco; así mismo, deberán publicarse edictos en la puerta de acceso de la Secretaría de Finanzas, la Tesorería Municipal, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Sirve de base para la el remate la cantidad de \$177,750.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Ometepec, Guerrero, a 20 de Febrero del 2008.

LA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES
DE ACTUARIO.

LIC. PERLA MALDONADO
RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente civil número 828/91-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES II, DE R.L. DE C.V. en contra de ELIA ARMENTA ROSALES Y FEDRA IVONNE ROMERO ARMENTA, la Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, mediante auto de fecha cuatro de marzo del dos mil

ocho, ordeno sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en paseo del peñasco lote 2, manzana 49, colonia Emilianio Zapata de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 20.68 metros y colinda con andador morena; Al sur, en 19.00 metros y colinda con paseo del peñasco; Al oriente en 31.23 y colinda con lote 01; Al Poniente en 28.20 metros y colinda con lote 03, con una superficie total de 589.69 metros cuadrados, el cual tiene un valor pericial de \$1,229.000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, y se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, convóquense postores

Zihuatanejo, Gro., marzo 19 del 2008.

EL SEGUNO SECRETARIO
DE ACUERDOS.
EN AUXILIO DE LA
PRIMERA SECRETARIA
DEL JUZGADO SEGUNDO
EN PRIMERA INSTANCIA
EN LAS MATERIAS CIVIL
Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE AZUETA.
LIC. OSCAR ZARATE
NAVARRETE.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 352-3/06, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Serafín Martínez Atrisco, en contra de Carlos Raúl Escalante Lagarda, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día treinta de abril del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto de la Camioneta Marca Ford, Courier XL 14 transmisión manual.4x2, Modelo 2003, dos puertas, color exterior blanco Oxford, color interior gris, tela gris, grafito, motor hecho en Brasil, serie número 9BFBT33N837948317, motor 1.6L, con Placas de Circulación GY78291, Guerrero, México. convóquense postores, a la almoneda por medio de edictos publicados en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad; por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$23,800.00 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.)), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES

de 2008.

EL ACTUARIO.
LIC. MIGUEL ÁNGEL MOYADO
ESCUZIA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA SIETE DE LOS CORRIENTES, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 594/2006-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BERNARDO LÓPEZ BELLO, EN CONTRA DE MARIA DOLORES MONROY RODRIGUEZ, INMUEBLE UBICADO EN CALLE GALEANA, NÚMERO VEINTE, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE MIDE 35.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE CLEMENTE GUTIERREZ; AL SUROESTE, MIDE 35.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ANASTASIO NAVA Y SECUNDINO VELEZ; AL SURESTE, MIDE 11.76 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JORGE CARRETO; Y AL NOROESTE, COLINDA CON CALLE GALEANA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CO-

RRESPONDE A \$377,265.04 (TRES-CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOS-CIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA Y SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIODICO VÉRTICE, PERIODICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICO DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

ATENTAMENTE.
LA ACTUARIA DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO
DE JESUS.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, hago constar que

por escritura pública número 40,108 de fecha diecisiete de marzo de mil ocho, pasada ante la fe del suscrito la C. MARICELA YOLANDA MORALES MOTA, acepto la herencia que el autor de la sucesión señor SUSANO SOTO FONSECA, dispuesto en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 39,299, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del notario que autoriza. Al efecto, exhibí el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia; además, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaria a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, en esta ciudad capital.

Chilpancingo, Guerrero a 01 de abril del 2008.

EL NOTARIO PUBLICO
NÚMERO UNO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y
CORDOBA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 26/03/2008

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESC. PUB. NUM.: 9,144, VOLUMEN TRICENTESIMO DECIMO CUARTO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FIRMADA EL DIA 25 DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, QUE CONTIENE LA RADICACION DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD A BIENES DE LA SEÑORA MODESTA SALVADOR PERALTA, QUE FORMALIZARON LOS SRES. ELISEA, RANULFA, MARGARITA, FEDERICO TODOS DE APELLIDOS BLANCO SALVADOR y EL ALBACEA JOSE SALVADOR JIMENEZ BLANCO, POR LO QUE PROCEDERAN A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E.
NOTARIO PUBLICO NUMERO
15 DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TABARES.

LIC. SERGIO F. OLVERA
DE LA CRUZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

La C. VIANEY VARGAS SANDOVAL, solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio urbano, ubicado en la calle General Nicolás Bravo, sin número del Poblado de Mochitlán, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 30.10 mts., y colinda con la parte que le queda a los vendedores.

Al Sur: Mide 31.50 mts, y colinda con propiedad de Marcelino Feliciano, pared de por medio.

Al Oriente: Mide 15.50 mts., colinda con Ponciano Lázaro, tecorrall de piedra de por medio.

Al Poniente: Mide 15.70 mts., y colinda con calle General Nicolás Bravo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 07 de febrero del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA

PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. MIGUEL MOYAO MEJIA, solicita la inscripción por vez primera de la fracción I, del Predio Rústico, conocido con el nombre de "Potrero de los Cascalotes", ubicado al Noreste del Pueblo de Tepecoacuilco, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 225.50 mts., y colinda con Zona Federal carretera Iguala-Huitzuco.

Al Sur: Mide 17.60 + 227.28 mts., y colinda con Zona Federal y con canal de riego.

Al Oriente: Mide 27.00 mts., y colinda Zona Federal vertedor de la presa.

Al Poniente: Mide 88.42 mts., y colinda con Herlinda Mejía.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la

Propiedad.

mts., y colinda con Herlinda Mejía.

Chilpancingo, Guerrero; a 14 de marzo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.

Rúbrica.

2-2

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 14 de marzo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. MIGUEL MOYAO MEJIA, solicita la inscripción por vez primera de la fracción II, del Predio Rústico, conocido con el nombre de "Potrero de los Cascalotes", ubicado al Noreste del Pueblo de Tepecoacuilco, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 304.50 mts., y colinda con Saturnino Martínez Lugo.

Al Sur: Mide 230.75 mts., y colinda con Zona Federal carretera Iguala-Huitzucó.

Al Oriente: Mide 54.40 mts., y colinda Zona Federal vertedor.

Al Poniente: Mide 192.10

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LOS CC. OLIVER CORTES PONCIANO Y FERNANDO CORTES GOMEZ, Solicitan la inscripción por vez primera de un Predio Rústico, ubicado en las Inmediaciones del Cerro Chuperio, en la Ciudad de Altamirano, Guerrero del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 144.00 Mts., en tres tramos de 67.00, 50.00 y 27.00 mts., colinda con Jesús

Najera y José Ma. Ponciano
 Al Sur: Mide 000 Mts., colinda con Servidumbre de paso
 Al Oriente: Mide 151.00 Mts., colinda con Romero Mercado y Eusebio Alonso.

Al Poniente: Mide 181.00 Mts., en tres tramos 62.00, 82.00 y 37.00 mts., y colinda con Adelaido, Brigido Maya y Benito Pérez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 04 de diciembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
 REGISTRO PÚBLICO DE LA
 PROPIEDAD, DEL COMERCIO
 Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
 LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
 ROSA.
 Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. ENRIQUE JOAQUIN JACINTO MIRANDA, solicita la inscripción por vez primera de la fracción del Predio Urbano, ubicado la calle de Pino Suárez

del poblado de Tuxpan, Municipio de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.00 mts., y colinda con Apolinar Ramírez de la Rosa.

Al Sur: Mide 21.00 mts., y colinda con Ángela de la Rosa Geronimo.

Al Oriente: Mide 13.00 mts., y colinda calle pública sin número.

Al Poniente: Mide 13.00 mts., y colinda con Eva Ramírez Martínez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 13 de marzo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
 REGISTRO PÚBLICO DE LA
 PROPIEDAD, DEL COMERCIO
 Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
 LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
 ROSA.
 Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente número 127-1/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA DIVINA BIANCO ÁVILA, el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con fecha veinticuatro de marzo del 2008, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento número 501, condominio XXI, Edificio 11, Unidad Condominial El Coloso, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL SURESTE en 9.50 metros (1.25, 1.20, 5.25 y 1.80) en cuatro tramos con vestíbulo del edificio correspondiente, con fachada principal a vacío; AL NOROESTE en 9.50 metros (7.75 y 1.85) en dos tramos con fachada posterior a vacío; AL SUROESTE en 7.25 metros (1.25, 5.20 y 0.80) en tres tramos con fachada lateral a vacío; AL NORESTE en 7.25 (4.75, 1.25 y 1.25) en tres tramos con muro medianero del departamento 502 con vestíbulo del edificio y fachada lateral a vacío; con una superficie total de 55.72 metros cuadrados.- Debiéndose publicar edictos en los sitios de costumbre, por dos veces de siete en siete días, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$98.445.60 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, señalando las ONCE HORAS DEL

DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico de mayor circulación en esta Ciudad convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLEASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Licenciada GUADALUPE VIDAL VILLA, Tercer Secretaria de Acuerdos que da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS
LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 449-2/2004, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de YADIRA SÁNCHEZ GUZMAN, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el diecinueve de marzo del dos mil ocho, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y en pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento 201, Edificio 13, Unidad Habitacional el Coloso, Etapa 10, de esta ciudad, con una superficie de 55.70 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: de 1.40, 1.05 metros con cubo de escaleras, 1.05, 1.25, 5.20, 1.25, 5.20, 1.25, 1.85 metros, con vacío al estacionamiento, áreas común de por medio, AL SURESTE: de 5.20 metros (3.80 mts. y 1.40 mts.) en dos tramos, uno de 3.80 metros, colinda con edificio número 14, y 1.40 metros colinda con vacío al área común, AL SUROESTE: de 7.65, 0.80, 1.85 metros colinda con vacío al edificio número 37, área común de por medio, AL NOROESTE: en 4.80 metros con muro medianero, colinda con departamento número 202, del edificio número 13, ABAJO: departamento 101, ARRIBA: departamento 301, CONSTA: de sala-comedor, cocina, dos recámaras, un baño y patio de servicio, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$169,182.16 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL

CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que es la suma de \$ 112,788.10 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.),

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 26 de Marzo de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA
DE ACUERDOS.
LIC. ERIKA MORALES
ORDUÑO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente número 317-1/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELIZABETH ZACAPALA DIAZ, el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley,

con fecha veinticuatro de marzo del 2008, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento número 102, etapa XXXII, Edificio 20, prototipo: A-10-55, Unidad Condominal El Coloso, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL SURESTE en 7.05 metros (5.25 y 1.80) en dos tramos con muro medianero del departamento 101, con vestíbulo del edificio correspondiente; AL NOROESTE en 7.05 metros (2.25 y 3.60) en dos tramos con área común, AL NORESTE en 10.725 (8.45 y 2.275) en dos tramos con área común y con vestíbulo del edificio correspondiente; AL SUROESTE en 10.725 metros (1.00, 7.85 y 1.875) en tres tramos con área común, con una superficie total de 57.83 metros cuadrados.- Debiéndose publicar edictos en los sitios de costumbre, por dos veces de siete en siete días, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$197.124.36 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, señalando las TRECE TREINTA HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Licenciada GUADALUPE VIDAL VILLA, Tercer Secretaria de Acuerdos que da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

LA TERCER SECRETARIA
DE ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL
VILLA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. JOSE LUIS SANCHEZ ALANIS, TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE NULIDAD NUMERO TCA/SRCA/207/2007, PROMOVIDO POR LA C. HORTENCIA PIEDRA MACEDO EN CONTRA DEL C. DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZON, GUERRERO.

NOTIFICO A USTED QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTES CITADO SE DICTO UN ACUERDO QUE EN UNA PARTE DE SU CONTENIDO SEÑALA LO SIGUIENTE:

Ciudad Altamirano, Guerrero, a veinticinco de enero del dos mil ocho.

"...Asimismo, en relación al señalamiento de la existencia de terceros perjudicados, con fundamento en lo dispuesto 42 fracción III del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos vigente en el Estado, se tiene por señalado con carácter de terceros perjudicados a los CC. JOSE LUIS SANCHEZ ALANIS Y ROSA ANGELICA JAIMES PIEDRA, por lo tanto con copia simple del escrito inicial de demanda y el de contestación a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 60 del Código de la Materia, emplácese a las personas citadas, en el domicilio ubicado en calle Eusebio Almonte número 51-A en Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para que se apersonen a juicio, si a sus intereses convienen, en un término de DIEZ DIAZ HABLES, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por precluido el derecho..."

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Sala Regional en Ciudad Altamirano, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado, Licenciado HECTOR FLORES PIEDRA, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BERTHA GAMA SANCHEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- CONSTE.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES; termino que le surtirá efectos, desde el día hábil posterior a la publicación del último edicto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 fracción IV del Código de la Materia.

SECRETARIO ACTUARIO
ADSCRITO A LA SALA
REGIONAL EN CIUDAD
ALTAMIRANO, GUERRERO.
LIC. MARIO ALBERTO VEGA
ARELLANO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCIÑO, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 518/2007-II, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER S.A., EN CONTRA DE EVANGELINA FIGUEROA NAVA, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 48, FRACCIONAMIENTO VEINTE DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE MIDE 20.00 METROS, COLINDA CON

CALLE GENERAL ANTONIO VILLAREAL; AL SURESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 9; AL SUROESTE MIDE 20.00 METROS, COLINDA CON LOTE 7; AL NOROESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GENERAL ÁLVARO OBREGÓN, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE PUBLICACIÓN LOCAL DE ESTA CIUDAD, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

CHILPANCINGO, GUERRERO, A 02 DE ABRIL DE 2008.

T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS, DEL
JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.
LIC. CÉSAR SERRANO
MOJICA
Rúbrica.

EDICTO

El ciudadano licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 59-2/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HORTENSIA JIMENEZ GONZALEZ, en contra de MARIA ELENA VILLEGAS RAMIREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CATORCE DE LA MANZANA TREINTA Y DOS, SECTOR DOS, DE LA COLONIA CIUDAD RENACIMIENTO EN ESTA CIUDAD Y PUERTO, con una superficie de ciento treinta metros cuadrados cincuenta centésimos, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, con cerro de la isleta, en ocho metros setenta centímetros; AL SURESTE con lote número doce, en quince metros; AL SUROESTE, con lote número quince, en ocho metros setenta centímetros, y AL NOROESTE con lote número dieciséis, en quince metros; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, en el folio de derechos reales número 28479 del Distrito Judicial de Tabares, de fecha de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 2-2 LOS DIEZ DIAS NATURALES, en el

periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos, así como a la Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, por último en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, sirviendo de base legal para el remate respecto del inmueble antes citado, la cantidad de \$39,150.00. (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, 00/100, M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., abril 01 de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA
DE ACUERDOS.
LIC. JOSE LEONEL LUGARDO
APARICIO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente civil número 147/2005-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FEDERICO BRAVO OCAMPO y OTRO, en contra de ELISEA ORTUÑO MOJICA, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil

y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Zona 01, Manzana 374, Lote 11, Colonia Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NE: 8.00 metros y colinda con lote 10 y cerrada Sombrerete ACT. C. Herradura; al SE: 15.15 metros y colinda con lote 12 y 37; al NO: 14:90 metros y colinda con lote 38; y al SO: 7.96 metros y colinda con Plateros; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de derechos reales número 813121-11, correspondiente al Distrito Federal; sirviendo de base la cantidad de \$282,100.00 (DOS-CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS, 00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero,
a 10 de Marzo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS
LIC. FLAVIANO ALFARO
FIERROS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

CC. MA. DEL CARMEN Y JORGE DE
APELLIDOS ROBLES RODRÍGUEZ.
P R E S E N T E:

En el expediente número 114/2002-II, relativo al juicio REIVINDICATORIO, promovido por RAUL ROBLES NERVIÑO en contra de MARIA ROBLES RODRÍGUEZ Y FRANCISCO MORALES N., se dictaron dos autos que a la letra dicen:

COYUCA DE CATALAN, GUERRERO, A NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.

Por presentado a RAUL ROBLES NERVIÑO, con su escrito de cuatro de octubre del presente año atento a su contenido y a la certificación anterior, se le tiene por notificado del auto de diecinueve de septiembre del presente año, por desahogando en tiempo la prevención que se le hizo en dicho auto, precisando que la persona que se demanda es el C. FRANCISCO MORALES CARABAJAL. Por otra parte tomando en consideración su escrito de demanda de diecisiete de septiembre del año que transcurre, y documentos que acompaña, mediante en la cual en la vía ordinaria civil, ejercita la reivindicación de una fracción del predio ubicado en calle Eusebio Almonte sinnúmero de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, demandando a los CC. MARIA ROBLES RODRÍGUEZ Y FRANCISCO MORALES CARBAJAL, en esa virtud fórmese y regístrese el expediente en el libro

de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 588, en relación con los preceptos 232, 233, y 234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia con las copia simples de la misma y documentos anexos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, y señalen domicilio en esta localidad donde oír recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por admitidos los hechos aducidos en dicha demanda, y la posteriores notificaciones, aún las de personales, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, excepto la sentencia definitiva, la cual se notificará en su caso, como lo establece el artículo 257 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, los estrados de este Juzgado, por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- NOTIFIQUES EY CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado ROSALIO BARRAGÁN HENANDEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mina, por

ante el C. Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, SEGUNDO Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- DOY FE.

Listado en 9:00 horas del 10 de octubre del 2002.- Conste.

Dos firmas ilegibles.

COYUCA DE CATALAN, GUERRERO, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A sus autos el escrito de FAVIAN SOLIS VERGARA, abogado patrono de la actora en el presente juicio atento a su contenido, se le tiene por hechas sus manifestaciones que vierte en el de cuenta, considerando que los codemandados MA. DEL CARMEN Y JORGE de apellidos ROBLES RODRÍGUEZ, no ha sido emplazados, aconteciendo de autos que se ignora el domicilio de éstos, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil vigente, se ordena su emplazamiento a través de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial y en un periódico local de mayor circulación "EL DESPERTAR DEL SUR" a fin de que dichos demandados en el término de treinta días se sirvan contestar la demanda y opongan excepciones de su parte con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos que expresa el actor asimismo se les previene para que señalen domicilio procesal en

esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se notificará a los rebeldes en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción V del Código de la materia.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia del Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, que actúa por ante el C. Licenciado FELIPE DE JESÚS BERNABE CHAMU, Segundo secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Listado en 9:00 horas del 13 de abril del 2007.- CONSTE.

Dos firmas ilegibles.

Quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda instaurada en su contra.

Coyuca de Catalán, Gro., abril 19 de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.

LIC. FELIPE DE JESÚS
BERNABE CHAMU.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 328/2003-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALFREDO ALMAZAN LEON, en contra de BERTHA PATRICIA GUADARRAMA AGUILAR, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha doce de marzo del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado sobre la calle sin nombre y sin número denominado "Loma de los Pájaros", al oriente de esta ciudad de Iguala, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.50 metros y colinda con predio baldío de la antena repetidora de radio XEIG.

AL SUR: 18.50 metros y colinda con camino de acceso al conjunto Habitacional Pajaritos.

AL ORIENTE: 97.00 metros y colinda con propiedad privada y terreno baldío.

AL PONIENTE: 97.00 metros y colinda con terreno baldío y propiedad privada.

Con una superficie total de 1,794.50 M².

Valor comercial \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del

20% de dicho avalúo, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor ya descrito.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en segunda almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces dentro de nueve días, de acuerdo a la publicación que realiza dicho Periódico; el Periódico denominado "Redes del Sur" que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, así como en los lugares públicos de costumbre que son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y tesorería Municipal, de esta ciudad.

Iguala, Gro., a 26 de MARZO del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.

LIC. J. BIANEY IGNACIO
CASTRO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 134-2/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, en contra de MARIA MAGDALENA CASTRO OCAMPO, el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, en auto del treinta y uno de marzo de dos mil ocho, señaló las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento número 301, edificio 8, condominio XLVI, Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE; en 10.05 M., en 2 tramos de 8.45 M., con vacío y 2.275 M., con vestíbulo del edificio E.8; AL SUROESTE; en 10.725 M., en 3 tramos de 1.00 M., 7.85 M. y 1.875 M., con vacío; AL NOROESTE; en 7.05 M., en 2 tramos de 5.25 M., con muro medianero del departamento 302 y 1.80 M., con vestíbulo del edificio E-8; AL SURESTE; en 7.05 M., en 3 tramos de 1.20 M. 2.25 M. y 3.60 M., con vacío; ABAJO; con losa de entrepiso del departamento 201; ARRIBA; con losa de entrepiso del departamento 401, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 2 de abril del año 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.
LIC. MIGUEL DE LA CRUZ
MONROY.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 447-2/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCO ALFONSO DOMINGUEZ OVALLE Y ANGELA BLAS ROJAS, el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, en auto del treinta y uno de marzo de dos mil ocho, señaló las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento número 301, edificio 20, condominio X, Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en línea recta de 4.80m., en muro medianero colinda con departamento 302, edificio 20; AL ESTE; en línea quebrada de 7 tramos 1.40m., 1.05m colinda con cubo de escaleras, 1.05m. 1.25m., 5.20m., 1.25m., 1.85m., colinda con vacío al edificio 25 área común de por medio. AL SUR; en línea recta de 5.20m., en 2 segmentos, 1 de 3.20m., colinda con edificio 21, 2.00m colinda

con vacio al área común; AL OESTE; en línea quebrada de 3 tramos de 1.85m., 0.80m., 7.65m., colinda con vacio al estacionamiento área común de por medio; ABAJO; con departamento 201; ARRIBA; con departamento 401, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 2 de abril del año 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.
LIC. MIGUEL DE LA CRUZ
MONROY.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 188/006-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAIME MENDOZA MOLINA, en contra de MARISOL JARAMILLO GOMEZ, el Ciudadano Licenciado JESÚS SALES VAEGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble

embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Independencia Oriente S/N, colonia centro, en Ciudad Altamirano, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 4.00 metros y colinda con LEONEL DAZA ROBLES; AL SUR mide 4.00 metros y colinda con Avenida Independencia; AL ORIENTE mide 11.00 metros y colinda con MARISOL JARAMILLO; AL PONIENTE mide 11.00 metros, y colinda con señora MARISOL JARALILLO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos, y ser postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Gro., abril 07 de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA
DE ACUERDOS.
LIC. ARMANDA ARAUJO
MARTINEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 381-2/2006, relativo al juicio EJE-

CUTIVO MERCANTIL, promovido por LUCIO GARCIA TORRES, en contra de ANGEL AVILA SALINAS, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en un inmueble ubicado en Rancho Grande, lote 100, sección Costa Verde en el fraccionamiento Las Playas en esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 20.75, con lote 102; AL SURESTE en 21.30 metros con avenida Rancho Grande; AL NORESTE en 35.60 metros, con lote 101, y al SUROESTE en 34.75 metros, con lote 99, con una superficie de 715.00 metros cuadrados; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, por último en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE ESTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate respecto del inmueble antes citado, la cantidad de \$1'160,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN

POSTORES.

Acapulco, Gro. Abril 10 de 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO
APARICIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

RAFAELA RAMÍREZ PINACHO.
PRESENTE.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México, a veinticuatro de marzo del 2008.

En la causa penal 130-2/2005, instruida a Pedro Arciga Pérez, por el delito de lesiones imprudenciales, en agravio de Rafaela Ramírez Pinacho, el Licenciado Jesús Campos Ramírez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, México, por auto del veinticuatro de marzo del dos mil ocho, fijo las nueve horas del viernes veinticinco de abril del dos mil ocho, para la practica del interrogatorio que solicitó formular la defensora particular a la agraviada mencionada, tomando en cuenta que no ha comparecido por haber cambiado su domicilio sin dar aviso y se ignora su paradero, a efecto de que tenga conoci-

miento de la hora y fecha en que deberá comparecer ante este Juzgado, con documento oficial con fotografía que los identifique, con fundamento en los artículos 37, segundo párrafo, 40 y 116, del Código Procesal Penal de la Materia, se ordenó hacer la citación por medio de los estrados de este Juzgado y por medio de edicto, en el diario El Sol de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

ATENTAMENTE.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL JUZGADO
OCTAVO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES.
LICENCIADO JOSÉ LUIS
UBALDO VALENTE.
Rúbrica.

1-1

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS DEL DECRETO 518 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y TERCERO DEL SIMILAR NÚMERO 413 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 6; DE FECHA 18 DE ENERO DE 2008.

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
CONSIDERANDO	CONSIDERANDO
<p>....</p> <p>Vértice 16.1 con coordenadas 16 31 57.60 y 98 40 55.30; de aquí al vértice 16.2 con coordenadas 16 32 04.30 y 98 40 53.00; de aquí al vértice 16.3 con coordenadas 16 32 07.60 y 98 40 57.80; de aquí al vértice 16.4 con coordenadas 16 32 10.40 y 98 41 13.10...</p> <p>Vértice 24 con coordenadas 16 33 11 y 98 44 38...</p> <p>Vértice 29 con coordenadas 16 33 22 y 98 46 21...</p> <p>Vértice 64 localizado en el cause del río Marquelia, aguas abajo por todo el centro del río, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico con coordenadas 16 38 32 y 98 50 50; de aquí al vértice 65 con coordenadas 16 33 14 y 98 48 56, de este vértice rumbo al Este ...</p>	<p>....</p> <p>Vértice 16.1 con coordenadas 16 31 56.10 y 98 40 54.80; de aquí al vértice 16.2 con coordenadas 16 32 07.03 y 98 40 53.80; de aquí al vértice 16.3 con coordenadas 16 32 08.36 y 98 40 57.80; de aquí al vértice 16.4 con coordenadas 16 32 11.94 y 98 41 13.40 ...</p> <p>Vértice 24 con coordenadas 16 33 13 y 98 44 40...</p> <p>Vértice 29 con coordenadas 16 34 02 y 98 46 21...</p> <p>Vértice 64 con coordenadas 16 38 32 y 98 50 50 localizado en el cause del río Marquelia; de aquí aguas abajo, por todo el centro del río, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, en el vértice 65 con coordenadas 16 33 14 y 98 48 56, de este vértice rumbo al Este ...</p>
<p>ÚNICO.- ...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- ...</p> <p>Vértice 16.1 con coordenadas 16 31 57.60 y 98 40 55.30; de aquí al vértice 16.2 con coordenadas 16 32 04.30 y 98 40 53.00; de aquí al vértice 16.3 con coordenadas 16 32 07.60 y 98 40 57.80; de aquí al vértice 16.4 con coordenadas 16 32 10.40 y 98 41 13.10...</p> <p>Vértice 24 con coordenadas 16 33 11 y 98 44 38...</p> <p>Vértice 29 con coordenadas 16 33 22 y 98 46 21...</p> <p>Vértice 64 localizado en el cause del río Marquelia, aguas abajo por todo el centro del río, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico con coordenadas 16 38 32 y 98 50 50; de aquí al vértice 65 con coordenadas 16 33 14 y 98 48 56, de este vértice rumbo al Este ...</p>	<p>ÚNICO.- ...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- ...</p> <p>Vértice 16.1 con coordenadas 16 31 56.10 y 98 40 54.80; de aquí al vértice 16.2 con coordenadas 16 32 07.03 y 98 40 53.80; de aquí al vértice 16.3 con coordenadas 16 32 08.36 y 98 40 57.80; de aquí al vértice 16.4 con coordenadas 16 32 11.94 y 98 41 13.40 ...</p> <p>Vértice 24 con coordenadas 16 33 13 y 98 44 40...</p> <p>Vértice 29 con coordenadas 16 34 02 y 98 46 21...</p> <p>Vértice 64 con coordenadas 16 38 32 y 98 50 50 localizado en el cause del río Marquelia; de aquí aguas abajo, por todo el centro del río, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, en el vértice 65 con coordenadas 16 33 14 y 98 48 56, de este vértice rumbo al Este ...</p>

ATENTAMENTE

DIP. AURORA MARTHA GARCÍA MARTÍNEZ

PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Rúbrica.

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS DEL DECRETO 519 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL SIMILAR 571 POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 6; DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2008.

DICE:	DEBE DECIR:
<p>CONSIDERANDO</p> <p>....</p> <p>Vértice 39 con coordenadas 98 43 25 y 17 03 59; vértice 39.1 con coordenadas 98 43 10 y 17 03 41; y el vértice 39.2 con coordenadas 98 42 45 y 17 03 16 ...</p>	<p>CONSIDERANDO</p> <p>....</p> <p>Vértice 39 con coordenadas 98 43 25 y 17 03 51; vértice 39.1 con coordenadas 98 43 15 y 17 03 41; y el vértice 39.2 con coordenadas 98 42 51 y 17 03 13 ...</p>
<p>ÚNICO.- ...</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- ...</p> <p>Vértice 39 con coordenadas 98 43 25 y 17 03 59; vértice 39.1 con coordenadas 98 43 10 y 17 03 41; y el vértice 39.2 con coordenadas 98 42 45 y 17 03 16 ...</p>	<p>ÚNICO.- ...</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- ...</p> <p>Vértice 39 con coordenadas 98 43 25 y 17 03 51; vértice 39.1 con coordenadas 98 43 15 y 17 03 41; y el vértice 39.2 con coordenadas 98 42 51 y 17 03 13 ...</p>

ATENTAMENTE
 DIP. AURORA MARTHA GARCÍA MARTÍNEZ
 PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
 Rúbrica.

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS DEL DECRETO 520 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y TERCERO DEL SIMILAR 206 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 6; DE FECHA 18 DE ENERO DE 2008.

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
CONSIDERANDO	CONSIDERANDO
<p>....</p> <p>Vértice 2 con coordenadas 16 39 41 y 98 42 22 ...</p> <p>Vértice 14 con coordenadas 16 33 11 y 98 44 38</p> <p>Vértice 21.2 con coordenadas 16 32 10.4 y 98 41 13.10; vértice 21.3 con coordenadas 16 32 07.6 y 98 40 57.8; vértice 21.4 con coordenadas 16 32 04.3 y 98 40 53.00; vértice 21.5 con coordenadas 16 31 57.6 y 98 40 55.3</p> <p>Vértice 62 con coordenadas 16 39 17 y 98 37 52...</p>	<p>....</p> <p>Vértice 2 con coordenadas 16 39 20 y 98 43 51 ...</p> <p>Vértice 14 con coordenadas 16 33 13 y 98 44 40</p> <p>Vértice 21.2 con coordenadas 16 32 11.94 y 98 41 13.40; vértice 21.3 con coordenadas 16 32 08.36 y 98 40 57.80; vértice 21.4 con coordenadas 16 32 07.03 y 98 40 53.80; vértice 21.5 con coordenadas 16 31 56.10 y 98 40 54.80</p> <p>Vértice 62 con coordenadas 16 39 08 y 98 37 52...</p>
<p>ÚNICO.- ...</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- ...</p> <p>Vértice 2 con coordenadas 16 39 41 y 98 42 22 ...</p> <p>Vértice 14 con coordenadas 16 33 11 y 98 44 38</p> <p>Vértice 21.2 con coordenadas 16 32 10.4 y 98 41 13.10; vértice 21.3 con coordenadas 16 32 07.6 y 98 40 57.8; vértice 21.4 con coordenadas 16 32 04.3 y 98 40 53.00; vértice 21.5 con coordenadas 16 31 57.6 y 98 40 55.3</p> <p>Vértice 62 con coordenadas 16 39 17 y 98 37 52...</p>	<p>ÚNICO.- ...</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- ...</p> <p>Vértice 2 con coordenadas 16 39 20 y 98 43 51 ...</p> <p>Vértice 14 con coordenadas 16 33 13 y 98 44 40</p> <p>Vértice 21.2 con coordenadas 16 32 11.94 y 98 41 13.40; vértice 21.3 con coordenadas 16 32 08.36 y 98 40 57.80; vértice 21.4 con coordenadas 16 32 07.03 y 98 40 53.80; vértice 21.5 con coordenadas 16 31 56.10 y 98 40 54.80</p> <p>Vértice 62 con coordenadas 16 39 08 y 98 37 52...</p>

ATENTAMENTE

DIP. AURORA MARTHA GARCÍA MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Rúbrica.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Licitación Pública Nacional Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41007001-007-08	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	17/04/2008	18/04/2008 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/04/2008 10:00 horas	25/04/2008 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1090000064	Báscula con estadímetro	57	Pieza
2	1090000062	Báscula pesa bebé	98	Pieza
3	1090000000	Báscula de calzon tipo salter	2,029	Pieza
4	1090000000	Biombo de dos hojas	118	Pieza
5	1090000074	Boite de campana para basura	300	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Edificio Costa Grande 1er. piso, Palacio de Gobierno, a un costado del Boulevard René Juárez Cisnero Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 47 1 99 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a la cuenta número 65501999280 con la clabe interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander o en las cajas de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y solo mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Abril del 2008 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de Abril del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de Abril del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de la Secretaría de Salud, ubicado en calle Prosperidad s/n, colonia Universal, C.P. 39060, Tel. 01 747 47 2 33 77, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales contados a partir de la fecha de entrega total del equipo médico y de laboratorio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 15 DE ABRIL DEL 2008.

PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición y equipamiento de vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-013-08	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	17/04/2008	18/04/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/04/2008 10:00 horas	24/04/2008 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800000	Camionetas Pick-up 4 x 4, modelo: 2008	49	Vehículo
2	1480800000	Camionetas Van Express, modelo: 2008.	4	Vehículo
3	1480800120	Jeeps, modelo: 2008	2	Vehículo
4	1480800000	Cuatrimotos todo terreno, modelo: 2008	18	Vehículo
5	1480800000	Camioneta Pick-up, doble cabina, modelo: 2008.	1	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 19929, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a la cuenta número 65501999280 con la clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander o en las cajas de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y solo mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Abril del 2008 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de Abril del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de Abril del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentarse (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Bodega del Gobierno del Estado, ubicada en Almacén General libre a bordo en Boulevard Vicente Guerrero, Km. 180, Colonia Galeana frente al Jardín de Niños "Margarita Maza de Juárez", en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00.
- Plazo de entrega: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la firma del contrato de compraventa respectivo.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales contados a partir de la entrega total de los bienes y factura a entera satisfacción de la dependencia requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 15 DE ABRIL DEL 2008.
PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de seguridad y vigilancia para la Secretaría de Salud de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-014-08	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	18/04/2008	21/04/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/04/2008 14:00 horas	25/04/2008 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios de seguridad y vigilancia	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260855019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y solo mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de Abril del 2008 a las 10:00 horas en: Boulevard René Juárez Cisneros, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de Abril del 2008 a las 14:00 horas, en: Boulevard René Juárez Cisneros, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de Abril del 2008 a las 14:00 horas, en: Boulevard René Juárez Cisneros, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las oficinas y los domicilios señalados en el anexo técnico de las bases, los días en los días establecidos en el anexo de las bases en el horario de entrega: en los horarios establecidos en el anexo de las bases.
- Plazo de entrega: en el plazo establecido en las bases concursales.
- El pago se realizará: Se efectuará de forma mensual, por servicio proporcionado a entera satisfacción de la dependencia requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 15 DE ABRIL DEL 2008.

PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

25 de Abril

1528. *Por cédula real, el Rey Carlos V concede título de Ciudad a la Gran Tenochtitlan (hoy Ciudad de México), Tezcoco (del hoy Estado de México) y Zacatula (del hoy Estado de Guerrero).*

1532. *El Emperador Carlos V de España concede por real cédula, categoría de Ciudad a la Villa de Oaxaca (hoy Ciudad Capital del Estado del mismo nombre).*

1863. *Nace en Comitán, Chiapas, Belisario Domínguez Palencia, quien se distinguirá como médico cirujano, partero y oftalmólogo graduado en Francia, así como político revolucionario.*

Sus ideas liberales le llevarán al Senado de la República, donde a la muerte del Presidente Madero combatirá valientemente al usurpador Victoriano Huerta, situación que le ocasionará ser asesinado.
